

Antonio Abad Alfau.—Refrendado: El Ministro del Interior, Policía y Agricultura,—Jacinto de Castro.

Núm. 618.—DECRETO del P. E. mandando someter al Consejo de Conspiradores al prófugo Luis Ricart, si no se presentase 24 horas despues de esa fecha.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Antonio Abad Alfau, General de division, Vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que el nombrado Luis Ricart, desobedeciendo á la autoridad con su fuga precipitada, ha cometido un acto de rebelion.

Considerando: que el Gobierno debe hacer efectivas sus disposiciones para el mejor órden y disciplina, y que el dicho Luis Ricart con su fuga se ha hecho reo de la nacion.

Visto el art. 35, inciso 22 de la Constitucion; y previo el dictámen del Senado Consultor,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Si veinte y cuatro horas despues de la publicacion del presente decreto, no se presentare el nombrado Luis Ricart á cumplir con lo ordenado por el decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Agosto pasado (2), será sometido inmediatamente al Consejo de Conspiradores y juzgado por contumaz con todo el rigor de la ley.

Art. 2º. Todo aquel que le diere asilo y que dentro del término del art. anterior, no lo participare á la autoridad competente, será considerado como cómplice del mismo delito y juzgado como tal.

Art. 3º. El presente decreto será ejecutado á diligencia del Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, y 16º. de la Patria.—A. Alfau.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura,—Jacinto de Castro.
